

RESOLUCIÓN No 0102 DE 2015 17 ABR 2015

“Por medio de la cual se crea el Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres y se dictan otras disposiciones.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 5°, literales b), n), y u) del Decreto Distrital 428 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006 se llevó a cabo la reforma administrativa del Distrito Capital y el artículo 32 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, definido como *“(...) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes. El sistema integra en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.”*

Que según el artículo 33 del citado Acuerdo Distrital, el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital está integrado, entre otras instancias, por los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo cuyo objeto en los términos del artículo 37 es *“la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo”*, y según esa misma disposición estarán integrados por *“la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman”*.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 505 de 2007 *“Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales”*, establece las funciones generales de éstos últimos, las cuales deben cumplirse en el marco de las competencias de cada Sector de la Administración Distrital, así:

- “1. Adoptar y formular las políticas del sector.*
- 2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.*
- 3. Verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el sector administrativo respectivo”.*

OK

RESOLUCIÓN No **0102** DE 2015 **17 ABR 2015**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres y se dictan otras disposiciones.”

Que el Acuerdo Distrital 490 de 2012 *“Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*, dispone en su artículo 2° la integración del Sector Mujeres por la Secretaría Distrital de la Mujer, sin que existan otras entidades distritales adscritas ni vinculadas al mismo.

Que teniendo en cuenta que el Sector Administrativo Mujeres está conformado solamente por una sola Entidad, la Secretaría Distrital de la Mujer, que a su vez es cabeza de sector, no se considera necesaria la creación de un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, sino de una instancia interna de coordinación integrada por todas las funcionarias y funcionarios del nivel directivo de la Entidad.

Que el Artículo 2° del Decreto Distrital 428 de 2013 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, establece que la Secretaría Distrital de la Mujer tiene por objeto *“liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”*.

Que el Artículo 5° ibídem dispone que son funciones del Despacho de la Secretaria, entre las cuales destacamos para efectos de la presente Resolución *“b). Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer”; “n). Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la Entidad, orientando sus planes y políticas hacia el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en el marco de los principios de racionalización del gasto” y “u). Expedir los actos administrativos (...para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría”*.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 527 de 2014 *“Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.”*, ordena la creación de una instancia interna de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, y la presente Resolución se expide en cumplimiento de dicha disposición.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No **0102** DE 2015 **17 ABR 2015**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres y se dictan otras disposiciones.”

RESUELVE:

Artículo 1°. Creación. Créase el Comité Coordinador del Sector Mujeres de la Secretaría Distrital de la Mujer, cuyo objeto será la articulación para la formulación de las propuestas de políticas, programas, proyectos y estrategias del sector, en el marco de los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, así como hacer el seguimiento y evaluación a su ejecución.

Artículo 2°. Conformación. El Comité Coordinador del Sector Mujeres de la Secretaría Distrital de la Mujer estará conformado por:

- a) La Secretaria o el Secretario Distrital de la Mujer o su delegada o delegado, quien lo presidirá.
- b) La Subsecretaria o el Subsecretario de Políticas de Igualdad
- c) La Subsecretaria o el Subsecretario de Fortalecimiento Capacidades y Oportunidades.
- d) La Subsecretaria o el Subsecretario de Gestión Corporativa.
- e) La Directora o el Director de Derechos y Diseño de Política.
- f) La Directora o el Director de Gestión del Conocimiento.
- g) La Directora o el Director de Enfoque Diferencial.
- h) La Directora o el Director de Territorialización de Derechos y Participación.
- i) La Directora o el Director de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
- j) La Directora o el Director de Talento Humano.
- k) La Jefa o el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- l) La Jefa o el Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
- m) Las Asesoras o los Asesores de Despacho

Artículo 3°. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Coordinador del Sector Mujeres las siguientes:

1. Realizar el seguimiento a los compromisos y responsabilidades del Sector Mujeres con respecto a la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
2. Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos a cargo del Sector Mujeres.
3. Formular y realizar seguimiento a la implementación del Plan Sectorial de Transversalidad de la Igualdad de Género.



RESOLUCIÓN No **0102** DE 2015 **17 ABR 2015**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres y se dictan otras disposiciones.”

4. Establecer mecanismos de articulación para la implementación de los planes, programas y proyectos a cargo del Sector Mujeres.
5. Definir y evaluar el cumplimiento de los compromisos del Sector Mujeres respecto a la implementación de las políticas públicas distritales.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones de la Entidad.

Artículo 4°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Coordinador del Sector Mujeres, será ejercida por la Jefa o el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones del Comité Coordinador del Sector Mujeres y anexar la agenda a desarrollar en la sesión correspondiente.
2. Preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a las personas integrantes del Comité.
3. Elaborar las actas de las respectivas sesiones, donde se incluyan las decisiones tomadas y las orientaciones que se adopten como resultado de las sesiones adelantadas.
4. Las demás que sean asignadas por el Comité Coordinador del Sector Mujeres.

Artículo 5°. Reuniones del Comité. El Comité Coordinador del Sector Mujeres se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran, o cuando lo estimen conveniente al menos la mitad más una de las o los integrantes o por instrucción de la Secretaria o el Secretario Distrital de la Mujer o su delegada o delegado.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica del Comité convocará a las o los integrantes mediante comunicación escrita o por correo electrónico, las cuales deberán ser enviadas con al menos cinco (5) días de antelación, anexando los documentos de trabajo que vayan a ser objeto de discusión en la sesión correspondiente.

Artículo 6°. Actas del Comité. Las actas de las sesiones del Comité Coordinador del Sector Mujeres serán elaboradas por la Secretaría Técnica y deben reflejar las decisiones adoptadas y los compromisos adquiridos. Éstas harán parte de los soportes documentales de las decisiones adoptadas en la sesión correspondiente.

Las actas deben estar suscritas por la Secretaria o el Secretario Distrital de la Mujer o su delegada o delegado y por la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, y deberán ser enviadas a las y los asistentes a las sesiones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión para que



RESOLUCIÓN No **0102** DE 2015 **17 ABR 2015**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres y se dictan otras disposiciones.”

realicen sus comentarios y/o sugerencias. En caso de no recibir comentarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, el acta se dará por aceptada.

Artículo 7º. Quórum. Existirá quórum decisorio cuando se encuentren presentes la mitad más una de las y los integrantes del Comité.

Parágrafo 1º La ausencia injustificada de cualquiera de las o los integrantes del Comité a dos (2) de sus sesiones, o el incumplimiento de cualquiera de las funciones o deberes establecidos en este reglamento, dará lugar a queja ante la Subsecretaría de Gestión Corporativa, o la dependencia que haga sus veces en la Entidad. Cuando sea necesario, la excusa de inasistencia podrá ser enviada mediante comunicación escrita o correo electrónico a la Secretaría Técnica, la cual deberá exponer las razones de la ausencia y ser aceptada por la Secretaria o el Secretario Técnico por cualquier medio.

Artículo 8º. Unidad Técnica de Apoyo. Créase la Unidad Técnica de Apoyo del Comité Coordinador del Sector Mujeres, como la instancia encargada de realizar el soporte técnico del mismo, la cual será coordinada por la Secretaría Técnica.

Artículo 9º. Conformación y funcionamiento de la Unidad Técnica de Apoyo. La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada por las servidoras y los servidores de las dependencias que integran el Comité Coordinador del Sector Mujeres, quienes serán delegadas y delegados por cada una o uno de sus integrantes.

La delegación se deberá realizar a través de comunicación escrita, copia de la cual será remitida a la Secretaría Técnica del Comité.

La Unidad Técnica de Apoyo – UTA se reunirá mensualmente.

Artículo 10º. Funciones de la Unidad Técnica de Apoyo. Son funciones de la Unidad Técnica de Apoyo - UTA las siguientes:

- a. Brindar el soporte técnico en la programación de reuniones, ubicación de sitios de reunión, verificación de envío y recepción de documentos e informes.
- b. Realizar el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte el Comité, empleando para el efecto los instrumentos propuestos por las integrantes de la UTA y aprobados por el Comité Coordinador del Sector Mujeres; así como la publicación y comunicación de los mismos.

RESOLUCIÓN No 0102 DE 2015 17 ABR 2015

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se crea el Comité Coordinador del Sector Administrativo Mujeres y se dictan otras disposiciones.”

- c. Apoyar la construcción y consolidación de los documentos de seguimiento a la ejecución y gestión de los diferentes temas coordinados por el Comité, así como la realización de los informes que sean de su competencia.
- d. Las demás que le asigne el Comité Coordinador del Sector Mujeres.

Artículo 11°. Comunicación. Remitir una copia de la presente Resolución por medio electrónico a cada una de las dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 12°. Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

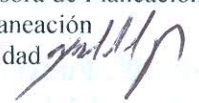
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de ABR de 2015



MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria Distrital de la Mujer

Revisión Técnica:

Proyectó: Martha Esperanza Rodríguez G., Profesional Contratista de la Oficina Asesora de Planeación
Revisó y aprobó: Nancy Elizabeth Moreno Segura - Jefa de la Oficina Asesora de Planeación
Revisó y aprobó: Sandra Patricia Mojica Enciso - Subsecretaria de Políticas de Igualdad 

Revisión Jurídica:

Proyectó: Andrea Vega Rodríguez - Profesional Especializada Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Revisó y aprobó: Juanita Candamil Cabral - Jefa Oficina Asesora de Jurídica 